

La Ley 11/2007,  
de acceso electrónico  
de los ciudadanos a los  
servicios públicos,  
reconoce el **derecho de los  
ciudadanos** a relacionarse con las  
administraciones públicas  
por medios electrónicos.

En el marco de la Ley, los **Registros Electrónicos** permiten la realización de trámites con la Administración, y la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de Internet, estando abiertos de forma permanente los 365 días del año y las 24 horas del día en los portales web y las sedes electrónicas.

El Registro Electrónico Común del Ministerio de la Presidencia **informa y redirige al ciudadano a la autoridad competente del trámite que desea realizar**, y en última instancia, **permite la presentación de cualquier solicitud, escrito y comunicación** dirigida a la Administración, como vía alternativa al resto de registros electrónicos.



Registro **E**lectrónico **C**omún  
Administración General del Estado

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

[www.060.es](http://www.060.es)

**Registros  
Electrónicos y  
Registro Electrónico  
Común**

Registro **E**lectrónico **C**omún  
Administración General del Estado

*eu* 2010.es



tecnimap 2010.es

*eu* 2010.es



tecnimap 2010.es

Uno de los objetivos del Gobierno es avanzar en el terreno de la **Administración Electrónica**, de modo que los ciudadanos puedan relacionarse con la Administración Pública a través de Internet y las Nuevas Tecnologías

- En este sentido, la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, reconoce el **derecho de los ciudadanos** a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos.
- En el marco de esta Ley, las administraciones públicas han desarrollado portales web y sedes electrónicas que permiten la tramitación de sus procedimientos administrativos, la realización de consultas y pagos, y el acceso a múltiples servicios de información.
- Gracias a las nuevas tecnologías, todos estos servicios están disponibles para el ciudadano de forma segura, sin necesidad de desplazarse físicamente a las oficinas de la Administración.

- Una de las actuaciones fundamentales de la Administración Electrónica ha sido poner al alcance de los ciudadanos los **Registros Electrónicos**, que permiten la realización de trámites con la Administración, y la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de Internet.
- Estos registros están abiertos de forma permanente, ya que están **disponibles los 365 días del año y las 24 horas del día en los Portales Web y las sedes electrónicas**, funcionando como una oficina de registro virtual con plena validez administrativa.
- Los Registros Electrónicos pueden admitir tanto **documentos específicos** de determinados trámites, como **cualquier solicitud** destinada a la Administración correspondiente.

- Dentro de los Registros Electrónicos, el Ministerio de la Presidencia ha puesto en marcha el **Registro Electrónico Común (REC)**, que tiene como objetivo proporcionar una vía centralizada y adicional para relacionarse electrónicamente con la Administración, dentro del marco de los servicios del 060.
- En este sentido, el Registro Electrónico Común **informa y redirige al ciudadano a la autoridad competente del trámite que desea realizar**, mediante una serie de páginas web de búsqueda y acceso a las diferentes administraciones y sus trámites.
- En última instancia, y para **garantizar en cualquier caso el derecho de relación del ciudadano con la Administración por medios electrónicos**, el Registro Electrónico Común **permite la presentación de cualquier solicitud, escrito y comunicación** dirigida a la Administración, como vía alternativa al resto de registros electrónicos.
- Para acceder al Registro Electrónico Común, dispone de un acceso específico en:

[www.060.es](http://www.060.es)

**Registro Electrónico Común**  
Administración General del Estado

